

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE PRESIDENTE PERON

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo de las Comunidad, Andrés Larroque, DNI 25 785 138, con domicilio en calle 55 nº 570, de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante denominado "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra el MUNICIPIO DE PRESIDENTE PERON representado por el/la Sra. Blanca Cantero DNI Nº 12 271 009, con domicilio en la calle C. Larralde 241 de la ciudad de Guernica, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", quienes convienen en celebrar el presente CONVENIO, conforme a las cláusulas que a continuación se exponen.

PRIMERA: el presente Convenio tiene por objeto impulsar el "PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES".

SEGUNDA: a tal efecto, "EL MINISTERIO" otorga a "LA MUNICIPALIDAD", un aporte no reintegrable en el marco del PROGRAMA "FORTALECIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES", aprobado por ResoluciónRESO-2021-966-GDEBA-SSDMDCGP, por la suma de PESOS \$550 000(pesos quinientos cincuenta mil) , que será depositado en la cuenta corriente Nº7005-10271/3, CBU 01400152901700501027139 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Nº7005 Guernica cuyo titular es la "LA MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON" CUIT Nº 30-68507365-6-------

TERCERA: la suma otorgada a "LA MUNICIPALIDAD" no podrá superar por si, o en suma con otro aporte no emtegrable ya entregado, el limite fijado por Decreto 139/2020 o en el que en el futuro lo reemplace

CUARTA: dentro de los treinta (30) días corridos de acreditado el monto del aporte no reintegrable en la cuenta referida en la clausula anterior, "LA MUNICIPALIDAD" deberá proceder a utilizar los fondos parareacondicionamiento y/o adquisición de equipamiento deportivo para los espacios de infraestructura deportiva locales

en el artículo anterior, sugeridos en el marco del PROGRAMA, no pudiendo destinarlo a otro fin. Si se verificare que los fondos han sido invertidos con destino distinto a aquel para el cual fue concedido el aporte no reintegrable, se dará intervención a la justicia penal, sin perjuicio de las sanciones administrativas y de las acciones judiciales que corresponda impulsar a fin de obtener el reintegro de las sumas entregadas.

SEXTA: a los efectos de la determinación del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA

Blanca Hayder Cantero INTENDENTE MUNICIPAL Municipalidad de Presidente Feron MUNICIPALIDAD" remitirá a la Subsecretaria de Deportes dentro de los sesenta (60) días de acreditada la transferencia del aporte no reintegrable, y con carácter de declaración jurada, detalle de la inversión realizada con sus respectivos comprobantes de respaldo y en su caso la devolución de aquellos fondos que no hubieren sido invertidos. Cuando fuere necesario un plazo mayor, el mismo deberá ser solicitado a "EL MINISTERIO" mediante nota fundada, con suficiente anticipación al vencimiento del plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará a criterio de "EL MINISTERIO" y, en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones

a) "EL MINISTERIO" a través de la Subsecretaria de Deportes podrá verificar la efectiva aplicación de los fondos del aporte no reintegrable a los destinos previstos en el presente A tal efecto, "LA MUNICIPALIDAD" pondrá a disposición copia de los comprobantes de las erogaciones.

b) "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a conservar debidamente archivada por el término de diez (10) años toda la documentación original de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula tercera del presente, la que estará a disposición de "ELMINISTERIO" a requerimiento de este último.

<u>SÉPTIMA</u> a todos los efectos legales derivados del presente convenio, quedan constituidos los domicilios especiales consignados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se efectúen. Asimismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a todo otro fuero o Jurisdicción que pudiera corresponder ------

En prueba de conformidad con las clausulas que preceden, las partes suscriben el presente convenio, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de la Plata Provincia de Buenos Aires, a los 05 días

del mes de julio de 2021 -----

Blanca Haydoo Cantero
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Fresidente Ferta

señaladas en el presente

ANDRES LARROQUE

Ministerio de Desarrollo de la Comunidad Gobierno de la Provincia de Buenos Aires



G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S 2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas Convenio

	. ,	
	úmer	•
Τ.	umer	v.

Referencia: CONVENIO MUNICIPALIDA DE PRESIDENTE PERON

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.